

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UMSNH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE "LA UMSNH", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO.- Que "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, con fecha 28 de febrero de 2014, celebraron un Convenio de Colaboración, instrumento al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO", cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para que "LA UMSNH" a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y la "PRODECON", lleven a cabo actividades conjuntas en materia de formación de profesionales a través de programas de posgrado, de investigación, docencia, promoción editorial, difusión y extensión de la cultura Jurídica en materia de defensa fiscal, con una vigencia del 28 de febrero de 2014 al 31 de agosto de 2015, de conformidad con su cláusula Décima Segunda.

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto del Secretario General:

1.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión cuyo objetivo es garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación,

1.2. Que el Licenciado Guillermo Ignacio González Ávila en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Modificadorio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 5 apartado B fracción VI, 12, fracción XII y 43 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

1.3. Que para los efectos derivados del presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

li. De "LA UMSNH", por conducto de su Rector:

11.1. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo no. 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo no. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

11.2. Que su representante legal es el Dr. Medardo Serna González, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2015, expedido por la Comisión de Rectoría de "LA UMSNH".

11.3. Que su Registro Federal de Causantes es UMS300101 KE8.

11.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

lii.- De "LAS PARTES":

111.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en la suscripción de la presente Modificación y reconocen y ratifican los términos de "EL CONVENIO"; de igual manera, ratifican su libre voluntad para firmar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

111.2. Que de conformidad con la labor realizada y los resultados obtenidos con motivo de la suscripción de "El Convenio", manifiestan su voluntad de modificarlo, a efecto de prorrogar su vigencia, con el objeto de llevar a cabo acciones durante un nuevo período de colaboración.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifican y unifican las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA CUARTA de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de las fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros."

La cláusula DÉCIMA QUINTA sólo será modificada en su numeración, para quedar como cláusula DÉCIMA CUARTA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento forma parte integrante de "EL CONVENIO".

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que con excepción de la modificación estipulada en el presente documento, las demás cláusulas de "EL CONVENIO", subsisten sin variación alguna.

CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan que la presente modificación es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, en el entendido que "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica y demás lineamientos, políticas y normatividad interna que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de LAS PARTES en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



PRODECQ

UMSNH

Lic. Guillermo Ignacio González Ávila
Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Dr. Medardo Serna González
Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



TESTIGOS

Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez
Delegado en Michoacán de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Mtro. Damián Arevalo Orozco
Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH.

Dra. Virginia Hernández Silva
Directora de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la UMSNH.

Revisado en su legalidad

Lic. NalJun Hernández López
Coordinador Administrativo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en Michoacán.

Lic. Lita-a-Ilferesa Malacara Salgado
Abogada General de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.